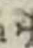


de guardar à essa dicha Ciudad sus priuilegios, y mercedes, y buenos vfos, y costumbres, fueros, y exempciones, y las otras de que auian gozado en los tiempos passados, y agora nos acatando la dicha vuestra gran lealtad, y los buenos, y grades, y señalados seruiçios: que la dicha Ciudad fizo al Rey Don Iuan nuestro Señor, y padre de gloriosa memoria, y à los otros Reyes nuestros progenitores, tuuimoslo por bien y por la presente nos los dichos Rey, y Reyna, y cada vno dellos juramos à Dios, y à S. Maria, y à vna señal de Cruz, como esta  en que corporalmente tanimos cō nuestras manos derechas, y à las palabras de los Santos Euangelios do quier que estan. E facemos pleito, o menage como Reyes, y Señores en manos de Don Pedro Fyres de Belasco Condestable de Castilla, Conde de Faron, que de nos lo recibe vna, y dos, y tres vezes, vna, dos, y tres vezes, vna, dos, y tres vezes, segun fuero, y costumbre de España, que guardaremos, y faremos guardar à la dicha Ciudad de Murcia, sus priuilegios, y cartas, y mercedes, fueros, y buenos vfos, y costumbres, y exempciones, si è segun en la manera que les fuerō guardados en poder de los Reyes de gloriosa memoria, nuestros pregenitores, y en la dicha nuestra carta de confirmaciō que cerca della les mādamos dar se contiene, y las cosas à essa Ciudad por nos otorgadas al bien, y pro comun della, en firmeza de lo qual mādamos dar esta dicha nuestra carta, firmada de nuestros nombres, y sellada con nuestro sello, Dada en la Villa de Medina del Campo, quinze dias de Março, Año del Nacimiento de N. Salvador Iesu Christo de mil y quatrocientos y setenta y cinco Años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Alfōso de Auila Secretario del Rey, y de la Reyna nuestros Señores la fize escriuir por su mandado Registrada. Diego Diez Chanciller en la muy Noble, y muy leal Ciudad de Murcia Lunes cinco dias del mes de Diziembre Año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y quarenta y vn años, à hora de las seys horas despues del medio dia entrò en esta Ciudad el Emperador, y Rey N. Señor por las tres Puertas que dizen de la Puente de la dicha Ciudad, y de alli fue por la plaça que dizen de San Francisco, à puerta que dizen de los Vidrieros, dōde los muy Magnificos Señores Murcia, salieron à recibirle con el Pendon Real de la dicha Ciudad, combiene à saber, El Licenciado Francisco de Molina Tiente de Corregidor de la dicha Ciudad, por el muy Magnifico Cavallero el Comendador Andres Dabalos Corregidor, è iusticia mayor

*Entrò bñm. Cdo. en  
Peñador. a 5 de  
de 1541 años*



H

